



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00209-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor EDWIN DARIO VALENCIA SANCHEZ contra las sociedades AJECOLOMBIA S. A., GESYCOMP GESTIÓN Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA. y NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., representadas legalmente por los señores Juan Pablo Congote Sanclemente, Sonia Brigitte Barrero Valencia y Olga Gloria Morales Guata, respectivamente, o por quien haga sus veces, el despacho precisa programar de nuevo la audiencia de trámite y juzgamiento señalada para el 29 de octubre de 2020, pues observada en la diligencia llevada a cabo el pasado 11 de febrero, la decisión de oficiar a las codemandadas GESYCOMP GESTIÓN Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA. y NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., en virtud a la solicitud elevada por los mandatarios judiciales del demandante y la sociedad AJECOLOMBIA S.A., oficios librados desde el 20 de febrero y retirados el 06 de marzo de 2020, sin que a la fecha se tenga conocimiento del trámite impartido a estos, se la requiere para que en el término judicial de cinco (05) días (art.117 C.G.P), lo informe y si es del caso allegue las respectivas constancias de recibido, so pena de entenderse que desiste de dicho medio probatorio.

En consecuencia se fija la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), la cual se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para suministrar, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la

RADICADO N°. 2018-00209

audiencia, porque de no juzgarse valida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 120 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 29 de octubre de 2020 a las
8 a.m.

La Secretaria

